



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2015-300-AJG

Buenos Aires, Martes 13 de Octubre de 2015

Referencia: E.E. N° 23.950.573/MGEYA-DGTAD/15. Registro Público de Contratos de Fideicomiso.

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 26.994 y 27.077, la Ley N° 3.304, el Expediente Electrónico N° 23.950.573/MGEYA-DGTAD/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 26.994 se aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigencia el 1° de agosto de 2015, conforme lo dispuso la Ley Nacional N° 27.077;

Que el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del citado Código regula el contrato de fideicomiso, estableciendo en su artículo 1.669 “que debe inscribirse en el Registro Público que corresponda”;

Que el mentado Cuerpo legal dispone la existencia de un “Registro de Contratos de Fideicomiso”;

Que el artículo 129 de la Constitución Nacional determina que la Ciudad de Buenos Aires posee un régimen de gobierno autónomo y el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que “La Ciudad ejerce todo el poder no conferido por la Constitución Nacional al Gobierno Federal”;

Que el acabado ejercicio de la autonomía que surge del artículo 129 de la Constitución Nacional, cuya preservación impone el artículo 6° de la Ley Fundamental local hace necesario establecer el funcionamiento de un Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme la regulación que prevé el Código Civil y Comercial de la Nación respecto a la obligación de inscripción de los referidos contratos, y considerando la actividad económica que se desarrolla en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que involucra la celebración de los mismos, corresponde arbitrar las medidas necesarias para el funcionamiento del Registro de marras en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que la existencia del mismo coadyuvará a la transparencia, la publicidad y al acceso a la información de los datos contenidos en dicho Registro;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa, fijando entre sus objetivos el de posibilitar a los ciudadanos el acceso a la información y a los servicios administrativos;

Que toda vez que entre las premisas de la referida Ley de Modernización se encuentra la de “Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma tal de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.”, resulta procedente establecer el funcionamiento del

Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que corresponde determinar que la Secretaría Legal y Técnica dictará las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueren necesarias para la implementación del mencionado registro;

Que por otro lado, se delega en la Secretaría Legal y Técnica la facultad de suscribir los convenios e instrumentos necesarios para la implementación del referido registro;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DECRETA

Artículo 1º.- Establécese el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la utilización de las herramientas tecnológicas desarrolladas a tal efecto.

Artículo 2º.- La Secretaría Legal y Técnica dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueren necesarias para la implementación del Registro Público de Contratos de Fideicomiso.

Artículo 3º.- Delégase en la Secretaría Legal y Técnica la facultad de suscribir los convenios e instrumentos que resulten necesarios para implementar el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2015.09.24 14:32:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Mauricio Macri
Date: 2015.10.13 12:33:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MAURICIO MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.10.13 12:33:32 -03'00'